



**LICEO BICENTENARIO
INDÓMITO DE PURÉN**

EXCELENCIA
INTERCULTURALIDAD
SANA CONVIVENCIA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

LICEO BICENTENARIO INDÓMITO DE PURÉN

2026



**LICEO BICENTENARIO
INDÓMITO DE PURÉN**
REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Este Reglamento se basa en el Decreto
N°67/2018 que aprueba normas mínimas sobre
Evaluación, Calificación y Promoción del Ministerio de Educación
Para Enseñanza Básica y Media.

2026

Liceo Bicentenario Indómito de Purén
liceobip@liceobippuren.cl



**LICEO BICENTENARIO
INDÓMITO DE PURÉN**

EXCELENCIA
INTERCULTURALIDAD
SANA CONVIVENCIA



Depto. de Educación Municipal

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento regula todas las situaciones atinentes al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Bicentenario Indómito de Purén.

Su elaboración se basa en la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba las normas mínimas de Evaluación, Calificación y Promoción escolar para estudiantes de educación regular básica y media.

Su actualización es el producto del análisis reflexivo, participativo y consensado entre UTP en su área evaluación y los docentes, con la finalidad de convertir los procesos evaluativos en instancias de aprendizaje significativas y profundas.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo N°1: El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Educación Media, en todas sus formas, tanto Plan General como Plan Diferenciado, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo N°2: Para efectos de transparencia e información, se comunica que este Reglamento de Evaluación estará en proceso de revisión y actualización al final de cada año escolar, por lo que podría tener algunas modificaciones, las que serán informadas oportunamente a toda la comunidad educativa, coordinado por la Unidad Técnico Pedagógica en el Área de Evaluación.

Artículo N°3: El Plan de Estudios del Liceo Bicentenario Indómito de Purén responde a las Bases Curriculares vigentes del año correspondiente (Anexo N°1).

Artículo N°4: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación y monitoreo periódico de los logros y aprendizajes de los



estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción según Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, es decir, con foco en lo pedagógico. En este conjunto de acciones se integra la evaluación formativa y sumativa en la planificación anual de la enseñanza.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite recolectar y analizar valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional. Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante una jornada en un año escolar, determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante finaliza favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior correspondiente, o egresando del nivel de Educación Media.
- f) Evaluación Recuperativa:** Evaluación aplicada al final del año escolar en cada asignatura y taller, que considera los objetivos y aprendizajes menos logrados u otros, los que serán determinados por cada



docente de asignatura, taller o módulo y que equivale al 30% del promedio final o a una calificación más del segundo semestre, según se detalla en los artículos N°29 al 31 del presente Reglamento.

- g) **Promedio Semestral:** Corresponde al promedio ponderado de las notas parciales, aproximando la centésima a la décima.
- h) **Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre, aproximando la centésima a la décima, y sin considerar a la evaluación recuperativa
- i) **Promedio final:** Corresponde al promedio anual, ponderado con la evaluación recuperativa
- j) **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, sin aproximaciones. Sin embargo, se precisa que, para efectos de identificar los primeros lugares académicos de cada curso, o para necesidades del estudiante frente a situaciones externas (ranking de Pruebas de Acceso a la Educación Superior entre otros), se aproxima la milésima a la centésima.

Artículo N°5: El año lectivo comprenderá dos semestres académicos. El semestre es el período calendario en que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura de aprendizaje, impartidos por el Liceo Bicentenario Indómito de Purén. Se regirá de acuerdo al Calendario Escolar Regional, a los acuerdos comunales y las disposiciones del establecimiento.

TÍTULO II: CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS

El Liceo Bicentenario Indómito de Purén, teniendo en consideración el decreto 67/2018, entiende el proceso de evaluación de los aprendizajes como un conjunto de procesos, actividades conocidas y comprendidas por los estudiantes, que están destinadas a establecer los avances en el proceso de su formación académica, a través de diferentes instrumentos evaluativos.

La evaluación se concibe entonces como integrante esencial del proceso enseñanza aprendizaje, y por lo tanto se deben evaluar periódicamente los logros de aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a procedimientos de carácter objetivo y transparente. Por lo anterior, la evaluación no debe limitarse sólo a constatar su producto en la fase final, sino que debe

considerar las siguientes instancias: diagnóstica, de proceso, de producto y retroalimentación en todas las instancias.

Artículo N°6: Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, considerando el artículo N°12 del presente Reglamento de Evaluación. Asimismo, los apoderados titulares o suplentes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, según artículo N°64 de este Reglamento.

Artículo N°7: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y sumativamente. Tendrá un uso formativo, en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpretada y se usa por profesionales de la educación y por los estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en los procesos de enseñanza aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo N°8: El/la docente de la asignatura, módulo o taller correspondiente, deberá realizar evaluación de proceso con la respectiva y oportuna retroalimentación de manera permanente, inherente al proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de atender las necesidades individuales y/o grupales de los estudiantes respondiendo a una evaluación inclusiva. Esta actividad tiene un propósito básicamente formativo, por lo que no necesariamente debe ser calificada, lo que quedará a criterio del docente respectivo, siempre y cuando se haya comunicado previamente los criterios de evaluación a los estudiantes según artículo N°12. Todo este proceso debe quedar registrado en el Libro de clases digital.

Artículo N°9: Se aplica evaluación sumativa a procesos y productos terminados. Este tipo de evaluación posibilita comprobar la eficacia del proceso enseñanza aprendizaje, y da información para la planificación de futuras intervenciones, a través de la reflexión docente de estrategias didácticas frente a los resultados formativos y sumativos.

Artículo N°10 La normativa de evaluación se respalda en los siguientes criterios:

- a) Seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes,** para una educación inclusiva, lo que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de los objetivos de aprendizaje logrados



y no logrados. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% como mínimo, para la aprobación de los objetivos.

- b) Autonomía y responsabilidad de los estudiantes**, que les permita ser protagonistas de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de habilidades, valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar un estudiante integral.
- c) Uso pedagógico de la evaluación**, para una educación adecuada, oportuna e inclusiva, en que el docente de cada asignatura, módulo o taller tiene la responsabilidad de la planificación, el diseño y selección de instrumentos de evaluación, selección de criterios evaluativos, cronograma de aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, para favorecer el proceso de aprendizaje, según las Bases Curriculares vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y sus Sellos, considerando además las diferencias individuales de los estudiantes.

Atendiendo a que los estudiantes pueden demostrar lo aprendido a través de diferentes procedimientos, estos pueden ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes.

- d) Responsabilidad de los padres y apoderados:** Para este criterio se entenderá por apoderado a aquella persona registrada en la ficha de matrícula como apoderado titular o suplente (no otro), quien mantendrá un contacto respetuoso y afable con los miembros de la Comunidad Educativa, según establece el Reglamento Interno del Establecimiento. Su deber es acompañar y guiar a sus hijos (as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados titulares o suplentes, tienen la obligación de asistir a cada una de las entrevistas a las que se les cita por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, seguir las recomendaciones y sugerencias que docentes de asignatura, docentes con jefaturas de curso, educadoras y equipo PIE, UTP, directivos y Encargado de Convivencia u otro profesional del establecimiento les señalen, para que sus estudiantes logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados, titular o suplente, informar y certificar de las Necesidades Educativas Especiales (NEE), que posean sus hijos, según el artículo N°68 del presente Reglamento.

- e) Estos procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento

TÍTULO III: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo N°11: Los docentes podrán utilizar distintas FORMAS, TIPOS, CARÁCTER y MODO de evaluación, las que permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los estudiantes de acuerdo a las siguientes definiciones:

- a) **Forma:** Indica la diversidad de instrumentos evaluativos que se deben utilizar para determinar el logro de los aprendizajes de los estudiantes. Estos pueden ser a través de pruebas, test, escalas de apreciación, lista de cotejo, pautas de observación, rúbricas u otras actividades informadas previamente; trabajos de investigación, tareas, demostraciones, entrevistas, confecciones de maquetas, páginas web, entre otras propias de la asignatura.
- b) **Tipo:** indica el nivel de participación de los estudiantes en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes, pudiendo ser autoevaluación, coevaluación, evaluación diferenciada u otros, dependiendo de los objetivos y criterios de evaluación y calificación de la asignatura.
- c) **Carácter:** Indica la intencionalidad y finalidad de la evaluación para que el docente tome decisiones educativas. Pueden ser Diagnóstica, Formativa o Sumativa.
- d) **Modo:** indica la forma en que el estudiante manifiesta los aprendizajes. Puede ser oral, escrita, ejecución, u otras.

Artículo N°12: Los estudiantes tienen derecho a ser informados al inicio de cada unidad o subunidad de aprendizaje de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados ya sea formativa o sumativamente. Dentro del proceso sistemático de evaluación, el docente tiene la responsabilidad de identificar y compartir metas de aprendizajes y criterios de evaluación con los estudiantes, recoger variedad de evidencias, retroalimentar y fomentar el rol activo de los estudiantes en este proceso de evaluación y reflexión, intencionar la evaluación, autoevaluación y retroalimentación entre pares y, retroalimentar la práctica pedagógica. Cada uno de los aspectos antes mencionados debe quedar registrado en el Libro de clases digital.

Artículo N°13: Se comunicará a los estudiantes las formas y criterios de evaluación referidos a las competencias que se desea evaluar en un módulo, asignatura o taller, al inicio de cada unidad, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, UTP y/o el área de Evaluación, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializará a través de un documento escrito y explicaciones correspondientes, según artículo N°27 del presente reglamento. Esta acción debe quedar consignada en el Libro de Clases digital.

Artículo N°14: Dentro de los instrumentos que se podrían utilizar se pueden mencionar:

- a) Valoración cualitativa de trabajos realizados en clase y/o casa.
- b) Actitudes positivas según Bases Curriculares, objetivos de formación ciudadana, y las habilidades del siglo XXI: Maneras de pensar, Maneras de trabajar, Herramientas para trabajar, Maneras de vivir el mundo. (Anexo N°2)
- c) Evaluación de los procesos de aprendizaje de los estudiantes y procesos de enseñanza cuidando siempre el progreso de los estudiantes.
- d) Pruebas escritas u orales.
- e) Trabajos realizados en casa: Valoración cuantitativa y/o cualitativa.
- f) Trabajos realizados en clases: Valoración cuantitativa y/o cualitativa.
- g) Trabajos realizados en actividades fuera de aula.
- h) Actitudes positivas como: proactividad y trabajo, esfuerzo, perseverancia, colaboración, participación, representación u otras similares.
- i) Retroalimentación
- j) Autorreflexión
- k) Proyectos innovadores
- l) Trabajos web con páginas informales, creadas con criterios pedagógicos por el docente de asignatura, módulo o taller.
- m) Ticket de entrada y de salida
- n) Respuesta anterior – respuesta actual
- o) Evaluación entre pares
- p) Autoevaluación
- q) Otras pertinentes determinadas por los docentes de aula en trabajo colaborativo.

Actividades recomendadas a utilizar en la evaluación formativa:

- a) Revisión de cuadernos, guías u otros similares.
- b) Observación directa.



- c) Elaboración de Proyectos e informes.
- d) Retroalimentación de pruebas.
- e) Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- f) Interrogaciones.
- g) Participación en talleres, salidas pedagógicas, actos cívicos o representaciones del establecimiento.
- h) Encuestas.
- i) Entrevistas.
- j) Otras pertinentes determinadas por los docentes de aula en trabajo colaborativo.

TÍTULO IV: LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES VINCULADOS A LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo N°15: La evaluación formativa es más prospectiva que retrospectiva, el foco está en determinar cómo seguir avanzando en los aprendizajes y en esta función, la retroalimentación es fundamental, en cualquiera de sus formas de acuerdo al artículo N°12, ya que es la herramienta con la que los docentes orientan a sus estudiantes y el proceso, recogiendo y entregando información para orientar hacia la mejora del aprendizaje de los estudiantes, como de la práctica docente.

Artículo N°16: Para que se realice una efectiva retroalimentación por parte del docente, ésta debe responder a los siguientes lineamientos:

- a) Se deberá cautelar que exista la retroalimentación de proceso constante y oportuna, ya que ésta tiene efectos positivos en los aprendizajes, consignado en el Libro de Clases digital.
- b) Utilizar variadas formas de retroalimentación: escrita, oral, individual, grupal u otras.
- c) Estar centrada en el desempeño, conducta o proceso que lleva a cabo el estudiante, y no en sus cualidades y sus características personales.
- d) Debe ser descriptiva y entregar información específica de lo que se espera del estudiante, cómo lo está haciendo y cómo puede mejorar.
- e) Debe basarse en los aspectos que el estudiante ha desarrollado correctamente como también en aquellos que quedan por mejorar. Ambas áreas son necesarias para el desarrollo del aprendizaje.
- f) Considera el error como parte fundamental del aprendizaje, por lo que lo valoriza como tal y aclara las confusiones.



- g) Debe valorar el esfuerzo de los estudiantes. Esto responde a que es necesario equivocarse para aprender, por lo que no se espera que logren las metas de aprendizaje en un primer intento.
- h) Su estructura debe estar basada en metas de aprendizaje, focalizándose en aquellos aspectos que son claves para alcanzarlas, más que abarcar y cubrir todos los focos que se presentan.
- i) Promueve que sea el estudiante quien trabaje en sus aprendizajes, más que entregarles las respuestas. Para ello es fundamental que la retroalimentación se ajuste al nivel del estudiante y no entregue ni más ni menos información de la que necesita.
- j) Es oportuna, ya que permite al estudiante trabajar en base a ella y mejorar cuando aún es tiempo de hacerlo, es decir, durante el proceso de aprendizaje.

Artículo N°17: Algunas de las prácticas de los estudiantes, que se deben fomentar por los docentes de cada asignatura, módulo o taller en el proceso de retroalimentación son las siguientes:

- a) Orientar la reflexión hacia la retroalimentación que entregan sus pares o el docente.
- b) Analizar y comprender lo que han hecho bien y cómo pueden mejorar sus desempeños.
- c) Mejorar sus respuestas y/o trabajos poniendo atención en los errores.

TÍTULO V: ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DE CALIDAD, ALINEADAS CON EL APRENDIZAJE RELEVANTE Y COHERENCIA CURRICULAR

Artículo N°18: El propósito principal de la evaluación en nuestro establecimiento es responder a una educación adecuada oportuna e inclusiva, para promover progresos en los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza, según el decreto 67/2018.

Lo anterior plantea desafíos para las prácticas pedagógicas:

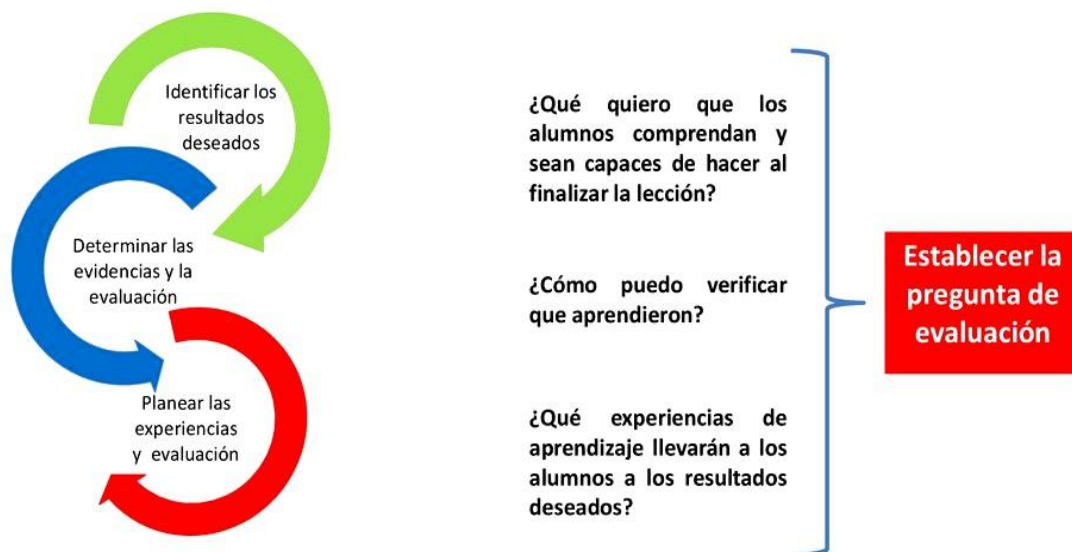
- a) Fortalecer la integración de la evaluación formativa a la enseñanza, para diagnosticar y monitorear de modo constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, y tomar decisiones pedagógicas en forma oportuna.
- b) Enriquecer el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, para comunicar de mejor manera el aprendizaje del estudiantado.

c) Basado en los desafíos anteriores, las planificaciones y evaluaciones sumativas o formativas deben responder a los siguientes criterios:

- c.1 Que estén alineadas con los aprendizajes.
- c.2 Que entreguen evidencia evaluativa suficiente y variada.
- c.3 Que permita evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los y las estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- c.4 Generar situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean significativas para los y las estudiantes.
- c.5 Que contemple estrategias evaluativas diversificadas para responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los y las estudiantes, de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

d) El diseño de planificación propuesto por el Ministerio de Educación en el texto “Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, calificación y promoción Escolar” elaborado por la Unidad de Currículum y Evaluación (www.curriculumnacional.cl/614/articles-89350_archivo_01.pdf), es el de la **planificación en reversa**:

DISEÑO PARA LA COMPRENSION Y PLANIFICACIÓN EN REVERSA



© Grant Wiggins, Denise Wilbur & Jay Mc Tighe (2005)

TEMPORALIZACIÓN DE UNIDADES Y EVALUACIONES SUMATIVAS 7° A 3° MEDIO

UNIDAD 0	3ra y 4ta semana de Marzo
UNIDAD 1	2da y 3ra semana de Mayo
UNIDAD 2	2da y 3ra semana de junio
UNIDAD 3	2da y 3ra semana de Agosto
UNIDAD 4	2da y 3ra semana de Octubre
UNIDAD 5 Evaluación Recuperativa	2da y 3ra semana de Noviembre

TEMPORALIZACIÓN DE UNIDADES Y EVALUACIONES SUMATIVAS 4° MEDIO

UNIDAD 0	3ra y 4ta semana de Marzo
UNIDAD 1	2da y 3ra semana de Mayo
UNIDAD 2	2da y 3ra semana de Junio
UNIDAD 3	2da y 3ra semana de Agosto
UNIDAD 4	2da y 3ra semana de Octubre
UNIDAD 5 Evaluación Recuperativa	*Las fechas pueden extenderse en función del cierre del año escolar del nivel

TÍTULO VI: CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA CANTIDAD Y PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N°19: Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Educación Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo N°20: El proceso enseñanza-aprendizaje debe iniciarse con un Diagnóstico que permita al docente planificar o adaptar las planificaciones a partir de la realidad del grupo curso. Para tal efecto los docentes pueden aplicar diferentes instrumentos de evaluación Diagnóstica durante la primera quincena de clases, siendo calificadas en base a los conceptos: Satisfactorio (S), Medio (M) e Insatisfactorio (I).

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO		
Concepto	Símbolo	Rango de calificación numérica
Satisfactorio	S	80% de logro o superior
Medio	M	Entre 60% y 79% de logro
Insatisfactorio	I	Menos de 60% de logro

Artículo N°21: La calificación final anual de cada asignatura, taller o módulo, deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con un porcentaje mínimo de aprobación requerido del 60% pudiendo ser mayor, quedando esta decisión a criterio del docente. No obstante, considerando que el intervalo de 1,0 a 1,9 es un estímulo negativo que menoscaba la autoestima del estudiante; el Docente de asignatura, módulo o taller, debe fundamentar técnica y pedagógicamente la obtención de calificación inferior a 2.0, registrar en la hoja de vida del estudiante, e informar a través de entrevista al apoderado titular o suplente entre cinco a diez días hábiles siguientes después de registrada la evaluación, respetando los plazos de cada semestre.

Artículo N°22: Serán calificados con nota mínima 1.0, aquellos casos en que el estudiante:

- a) Se niegue voluntariamente a rendir una evaluación,
- b) Entregue en blanco su evaluación sin justificación
- c) Que no se presente a evaluaciones reagendadas, sin justificación médica y oportuna.

En cualquiera de estos casos debe quedar consignado en el registro de anotaciones del estudiante, informar en entrevista presencial al apoderado/a, y registrar en el Libro de Clases digital, hacer entrega del instrumento o informe de evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo N°23: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Estas asignaturas se calificarán en base a los conceptos de: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB) de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL		
Concepto	Símbolo	Rango de calificación numérica
Muy Bueno	MB	6.0 – 7.0
Bueno	B	5.0 – 5.9
Suficiente	S	4.0 – 4.9
Insuficiente	I	1.0 – 3.9

TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES (OAT) COMPETENCIAS TRANSVERSALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SELLOS INSTITUCIONALES.

Artículo N°24: Al finalizar cada semestre, el Profesor jefe e Inspectoría General entregarán a los apoderados titulares o suplentes un Informe, el que dará cuenta del nivel de logro de los Objetivos Fundamentales de Aprendizaje Transversales (OAT), según las Bases Curriculares Vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones entregadas por Convivencia Escolar. El Informe, con los criterios que serán evaluados, quedará archivado en Convivencia Escolar y se entregará una copia a los apoderados del estudiante. Esta evaluación se realizará según la presente escala, y no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. (Anexo N°3)

ESCALA DE APRECIACIÓN CONCEPTUAL

NO APLICA (N/A)	NIVEL BAJO (B)	NIVEL MEDIO BAJO (M-B)	NIVEL MEDIO ALTO (M-A)	NIVEL ALTO
La conducta observada No aplica en el/la estudiante	La conducta no se observa en el/la estudiante	La conducta se observa con baja frecuencia en el/la estudiante	La conducta se observa frecuentemente en el/la estudiante	La conducta siempre está presente en el/la estudiante

Artículo N°25: El promedio semestral de la evaluación y calificación de las **Competencias Transversales para el Fortalecimiento de los Sellos Institucionales (CTFSI)** aporta una calificación parcial por semestre en cada asignatura del plan de estudios. Cada profesor o profesora jefe deberá registrar en una planilla correspondiente y mensualmente, una calificación

que dé cuenta de los avances de estas competencias, obteniendo una calificación semestral (Anexo N°4).

En el inicio del año escolar, precisamente, en el mes de marzo, esta evaluación se considerará como un periodo de inducción y prueba, haciéndose efectiva partir del mes de abril.

Artículo N°26: La cantidad de evaluaciones sumativas, sus calificaciones y respectivas ponderaciones, que se utilicen para calcular la calificación final de cada fin de semestre y del año escolar de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación:

a) Respecto a la cantidad de calificaciones semestrales, es facultad de los docentes de asignaturas, módulos o taller, siempre basándose en argumentos pedagógicos, considerando reflexiones del trabajo colaborativo por departamentos o áreas, cuidando que exista la mayor coherencia posible entre la evaluación y cómo los docentes planifican los procesos de enseñanza aprendizaje, a partir de los objetivos del Currículum Nacional. La cantidad de calificaciones semestrales quedará registrada en las planificaciones anuales, y será comunicada a los estudiantes. Cada calificación parcial no puede superar el 30% del promedio semestral.

b) También es importante considerar que la cantidad de calificaciones no será rígida, dejando espacio para que los docentes puedan reemplazar o agregar calificaciones si existe la necesidad de hacerlo, siempre en un sustento pedagógico y con el acuerdo del jefe de Unidad Técnico Pedagógica e informado con anticipación a los estudiantes.

c) No obstante lo anterior, toda unidad debe ser cerrada con una evaluación sumativa que dé cuenta de los logros de los aprendizajes de los estudiantes, según temporalización de unidades del artículo N°18.

d) Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando cumpla con los requisitos del artículo N°12.

Artículo N°27: Cada docente de asignatura, taller o módulo, seleccionará los criterios de evaluación pertinentes, atendiendo a la programación anual y la lógica de que las calificaciones representan los aprendizajes logrados, debiendo estar articuladas a la planificación anual, los que se deben reportar a los estudiantes, apoderados y UTP.

Artículo N°28: Las evaluaciones deben ser organizadas por los docentes de asignatura de tal forma, que no se apliquen más de DOS evaluaciones sumativas en un día.

TÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN RECUPERATIVA

Artículo N°29: La evaluación recuperativa considerada como una oportunidad de mejorar los aprendizajes y las calificaciones, será **obligatoria** para todos los/las estudiantes, y será aplicada a final del año escolar en cada asignatura, taller y/o módulo, y su ponderación representará el **30% de la calificación final anual**, siempre y cuando la calificación obtenida sea superior al Promedio Anual obtenido por el estudiante.

Por otra parte, se considera como una **nota parcial** del segundo semestre cuando la calificación obtenida en la Evaluación Recuperativa, sea igual o inferior al Promedio Anual del estudiante.

La calificación de esta evaluación recuperativa tiene un porcentaje de logro igual o superior al 60% de los objetivos de aprendizaje abordados y logrados para la nota 4.0 (Anexo N°5).

Artículo N°30: Si un/una estudiante no se presenta a rendir su evaluación recuperativa, se procederá según lo indicado en el artículo N°32 de este Reglamento.

Artículo N°31: Las evaluaciones recuperativas medirán la totalidad de los aprendizajes con un logro menor al 60% por el estudiante, o aquellos que el/la docente de asignatura considere pertinente bajo su criterio técnico-pedagógico. El/la docente de la asignatura es el responsable de preparar guías de reforzamiento para tal efecto, y dedicar al menos 4 horas semanales, con un mínimo de dos horas, para la retroalimentación, proporcionales a las horas semanales de la asignatura. Los resultados de esta evaluación deberán ser consignados en el Libro de Clases digital con un plazo máximo de cinco días hábiles, respetando los plazos de cada semestre.

TÍTULO IX: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo N°32: Los/las estudiantes que no cumplan con sus compromisos académicos tales como: pruebas, trabajos, disertaciones, u otra evaluación,

estarán afectos a las siguientes normas cuyo incumplimiento es de exclusiva responsabilidad del estudiante y/o apoderado/a titular o suplente:

a) **En caso de enfermedad:** deberá justificar mediante Certificado médico, el que será entregado por el apoderado titular o suplente en Inspectoría General dentro de las 48 horas de ocurrida la ausencia. El Inspector/a General comunicará la ausencia al profesor de asignatura que corresponda.

En el caso de licencias médicas superiores a tres días, el apoderado debe presentarse en función del artículo N°10 letra d, en la Unidad Técnica Pedagógica con una copia del documento, para revisar la situación académica del estudiante.

b) **En caso de viajes fuera de la ciudad, o problemas familiares graves:** el/la estudiante deberá ser justificado personalmente por el apoderado titular o suplente en Inspectoría General, en un plazo de 24 horas después de ocurrido el evento. El Inspector/a General comunicará la ausencia al profesor de asignatura que corresponda.

c) **El/la estudiante que no rinda alguna evaluación programada y tenga justificación oportuna,** deberá hacerlo al momento de reintegrarse a clases o en la fecha posterior que disponga el o la docente de la asignatura correspondiente. La solicitud de fecha para rendir la evaluación, debe realizarla el o la estudiante al momento de reintegrarse al establecimiento presencialmente, según artículo N°31 letra d del Reglamento Interno del establecimiento. Será responsabilidad del docente verificar los antecedentes donde corresponda, situación que deberá quedar registrada como constancia en el Libro de Clases digital. Los plazos de entrega de estas evaluaciones, son los mismos que los señalados en el artículo N°36.

d) **Los/las estudiantes que falten a sus compromisos académicos (pruebas, trabajos, disertaciones y otros) sin justificación alguna,** rendirán sus evaluaciones y/o trabajos inmediatamente incorporados a clases, o en la hora y modo reagendada con el docente de asignatura. La solicitud de evaluación debe realizarla el o la estudiante al momento de reintegrarse al establecimiento presencialmente, según artículo N° 31 letra d del Reglamento Interno del establecimiento. Con rendimiento mínimo de un 70%, bajo los mismos objetivos de aprendizajes y criterios de evaluación que la evaluación original, pudiendo ser hasta un 80% si el profesor/a lo considera pertinente. Cada docente se reserva el derecho de cambiar la forma e instrumento de evaluación si lo considera pertinente. Los plazos de entrega de estas evaluaciones, son los mismos que los señalados en el artículo N°36.

Una vez reagendada estas evaluaciones pendientes, el/la docente podrá calificar con la nota mínima cuando el estudiante no se presente a esta nueva fecha. Esta decisión debe ser informada al apoderado titular o suplente, a la Unidad Técnico Pedagógica, con registro en la hoja de vida del estudiante, según artículo N°22 letra c.

e) En situaciones de detección de copia, intención de copia, sospecha de copia o conducta deshonesta en el proceso de evaluación, incluyendo el uso de elementos tecnológicos no solicitados por el docente, este deberá suspender el proceso del estudiante y registrar la observación en la hoja de vida por falta grave, informar al Inspector/a General o a quien corresponda, para aplicar el Reglamento Interno en relación a la falta. El profesor fijará el modo y fecha de la nueva evaluación, pudiendo ser de otro tipo y forma, con un rendimiento mínimo de 80% para la nota 4,0.

f) En caso de tener evidencia fidedigna de copia, plagio parcial o total de una evaluación calificada, sea práctica, tarea, informes, laboratorios, u otros, en los que no se haga referencia explícita al autor según normas solicitadas, el estudiante será calificado con una nota 1.0. El/la docente de asignatura registrará la observación en la hoja de vida como falta grave, además de informar al apoderado titular o suplente y a la Unidad Técnico Pedagógica. Para lo anterior, el docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la Web u otras, para realizar esta revisión.

g) En caso de que un/a estudiante comparta información de una evaluación calificada, (trabajo en clase, tarea, informe, practico de laboratorio, entre otros) a otro (s)/a(s) estudiante (s), con o sin intención, plagie o copie parte de la información u la totalidad, será sancionado y registrado por el/la docente de asignatura, módulo o taller. De esta manera, se registrará la observación en la hoja de vida de los o las estudiantes involucrados (libro digital) por falta grave, se informará al Inspector/a General o a quien corresponda, para aplicar el Reglamento Interno del establecimiento. En este caso, ambos estudiantes tendrán la calificación mínima de 1.0.

Artículo N°33: En el caso de extravío de evaluaciones por parte del docente, se deberá aplicar otra evaluación en el horario acordado con el estudiante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega del resultado de la evaluación, respetando los plazos de cada semestre. Esta será realizada en el modo acordado con el estudiante y con rendimiento de 50% para su aprobación.

Artículo N°34: En caso que los resultados de la evaluación calificada (excluyendo a la evaluación recuperativa), sean igual o superior al 40% de

estudiantes con notas insuficientes en un curso, el/la docente debe informar por escrito dicha situación y el procedimiento remedial a aplicar a la Unidad Técnico Pedagógica y la consiguiente evaluación, cuya segunda calificación será promediada con la primera. Si esta situación se repite en una misma asignatura, pero en otro objetivo de aprendizaje, taller o módulo, se debe proceder de la misma forma antes indicada.

Si se observa intencionalidad de “sabotear” cualquier evaluación, por parte de uno o más estudiantes, la aplicación de este artículo quedara sin efecto.

Artículo N°35: Los resultados de una evaluación sumativa deben considerar el siguiente procedimiento:

- a) Cada docente de asignatura, módulo o taller debe realizar un análisis de resultados obtenidos por los estudiantes, identificando logros de aprendizaje.
- b) Identificar aprendizajes no logrados o menos logrados, y realizar la retroalimentación pertinente, quedando registrado en el Libro de Clases Digital.
- c) Cuando los resultados de una evaluación sumativa conduzcan a un 40% o más de calificaciones inferiores a 4.0, se deberá, en primera instancia, comunicar a UTP, procediendo de acuerdo al artículo N°34 de este reglamento.
- d) Las acciones realizadas por el docente de asignatura, módulo o taller deben quedar consignadas en el Libro de clases Digital.

Artículo N°36: Los/las docentes de cada asignatura, módulo o taller darán a conocer los resultados de las evaluaciones realizadas a los estudiantes y registrarán en el Libro de Clases Digital en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el momento de la realización de ésta, respetando los plazos de cada semestre. En lo referente a trabajos e informes el plazo será de 15 días hábiles máximos a contar de la fecha de entrega del mismo.

TÍTULO X: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo N°37: Toda situación especial que afecte a algún estudiante, deberá ser informada oportunamente según Reglamento Interno a quien corresponda, y documentada debidamente a través de: certificados médicos, órdenes judiciales, u otros documentos legales.

Artículo N°38: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y

en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla según artículo 5° Decreto 67/2018.

Artículo N°39: No obstante, lo anterior, y para dar respuesta a una educación adecuada, oportuna e inclusiva, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran, en función del artículo N°42.

Artículo N°40: Asimismo, los docentes podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo N°41: En caso de embarazo, maternidad o paternidad se actuará según protocolo establecido en el Reglamento Interno. (Anexo N°6)

Artículo N°42: Bajo el mismo principio de una educación adecuada, oportuna e inclusiva, se aplicará Evaluación Diferenciada cuando lo requieran a los estudiantes del PIE u otros, diagnosticados, y que acrediten tener dificultades de aprendizaje permanente, transitoria o temporal, por problemas de salud debidamente fundamentados por los certificados extendidos por algún profesional especialista pertinente (neurólogo, psiquiatra u otro especialista), informe psicopedagógico y orientaciones de parte de la Coordinadora del PIE, para que estos estudiantes desarrollen al máximo sus potencialidades. Estos casos deben ser informados explícitamente a los docentes por parte de la coordinadora PIE y/o UTP en el Área de Evaluación, como, asimismo, entregar recomendaciones para implementarlas.

Artículo N°43: Para otros estudiantes que requieran evaluación diferenciada, y que no estén considerados en el artículo anterior, deben ser informadas por UTP en su Área de Evaluación a los docentes bajo los mismos términos del artículo N°39 y 40.

Artículo N°44: Ante los casos que requieren de esta modalidad de evaluación, y considerándola como una oportunidad para los estudiantes (decreto 83/2015, Ley de Inclusión 2015), el docente debe confeccionar procedimientos y modos diferentes de evaluación, presentarlos a la Unidad Técnica Pedagógica en el área de Evaluación, considerando una o más de las siguientes sugerencias:

- a) Trabajo parcializado de los objetivos.
- b) Flexibilidad en los tiempos asignados para el logro de objetivos.



- c) Utilización de instrumentos evaluativos e instancias pertinentes al caso que presenta los estudiantes.
- d) Consideraciones del Programa de Atención a la Diversidad.
- e) Sugerencias de la Coordinadora PIE y/o educadora de apoyo aula del curso y otros emergentes, según situación indicada.

Artículo N°45: Bajo los lineamientos del artículo N°32 del presente Reglamento, los estudiantes que durante el año presenten Certificado médico con un diagnóstico claro y legible que lo exima de realizar actividad física u otras asignaturas o módulos, deben ser evaluados en forma diferenciada sobre la base de diversos procedimientos aplicados por el docente del área, que no involucre el ejercicio físico. El Certificado médico debe ser presentado en la fecha que se produzca la lesión o enfermedad, de lo contrario no será válido.

Artículo N°46: Toda evaluación y calificación en situaciones especiales, debe ser comunicada oportunamente al estudiante y su apoderado, dejando el registro en la hoja de vida del estudiante, según se indica:

- a) Coordinadora PIE a los estudiantes y apoderados del Programa de Integración.
- b) Docente de asignatura a los estudiantes y apoderados que requieran estas adaptaciones, y que no pertenecen a este programa (PIE)

TÍTULO XI: PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo N°47: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo N°48: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo Plan de Estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo **4,5** incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo **5.0** incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo N°49: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y las otras.

Artículo N°50: El/La director (a) del establecimiento, basado en los informes de asistencia bimensual y acciones realizadas, por Inspectoría General y el Encargado de convivencia, en conjunto con el/la jefe técnico pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Sin embargo, esta determinación debe ser respaldada por los apoderados titulares o suplentes del estudiante quienes solicitan por escrito a El/La directora (a) promoción o repitencia de su estudiante, a partir de la primera quincena de noviembre de cada año y hasta el 10 de diciembre del año en curso, lo que debe quedar debidamente registrado, a través de un documento escrito, en la Dirección del Establecimiento. Para el caso de los estudiantes de 4° año medio, este trámite debe realizarse la primera semana de octubre del año en curso.

Artículo N°51: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos de los apoyos formales recibidos, y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su apoderado titular o suplente.

Artículo N°52: Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un Informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, docentes de asignatura, talleres y módulos, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, quienes deberán entregar información y evidencia escrita bimensual de los apoyos entregados.

Artículo N°53: El Informe que establece el artículo anterior, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contener a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La resolución del Informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo N°54: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo N°55: Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo N°56: Un estudiante podrá repetir una vez, en cada modalidad de Enseñanza (Básica o Media), quedando en calidad de condicional. Si repite una segunda vez, sea en Enseñanza Básica o en Enseñanza Media, será cancelada su matrícula para el próximo año en este establecimiento

TÍTULO XII: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES

Artículo N°57: El establecimiento educacional deberá, a través del área UTP y el equipo docente que imparte clases en el curso en que está integrado el estudiante durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, a través de un programa de apoyo y monitoreo para aquellos estudiantes que estén en condición de repitencia, hayan reprobado una o más asignaturas, hayan o no sido promovidos, o que tengan un promedio inferior a 5.8. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a de los estudiantes. Este acompañamiento se extenderá a aquellos estudiantes académicamente aventajados, pero que puedan presentar dificultades en el manejo de las frustraciones.

Artículo N°58: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a los y las estudiantes, todas las acciones pedagógicas que como Institución Educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los

estudiantes que se encuentran con una brecha descendida en sus aprendizajes, en relación con sus pares, aprendan los objetivos de aprendizaje, habilidades y estrategias necesarias para el nivel que se encuentran cursando, y en horario específico.

Artículo N°59: Quien promoció sin haber superado todas las materias (con promedio inferior a 4.0), seguirá un programa de apoyo y acompañamiento obligatorio en las asignaturas deficientes, destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. Este programa de refuerzo será obligatorio, hasta que logre superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Artículo N°60: Quien no promoció deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ser acompañada por un Plan Anual Específico personalizado y orientado a que supere las dificultades detectadas en el curso anterior, sean estas académicas y/o socioemocionales. Este plan será socializado con los docentes y profesionales que corresponda.

Artículo N°61: Los (as) apoderados (as) titulares o suplentes de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con el profesor jefe o profesores de asignatura a lo menos una vez al mes, o según plan de acompañamiento lo estipule, con el fin de entregar herramientas de apoyo y orientaciones que puedan utilizar con sus estudiantes en su estudio diario, según indica el artículo N°10 letra d del presente reglamento.

Artículo N°62: El docente jefe citará al apoderado de las y los estudiantes que cuenten con una o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales del año lectivo correspondiente, el cual firmará compromiso para ayudar a revertir sus calificaciones y evitar condicionalidad por rendimiento, según artículo N°55, y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro. Asimismo, cada docente de las asignaturas reprobadas, debe citar y entrevistar al apoderado del estudiante que presente evaluaciones reprobadas durante el proceso, consignado en la hoja de vida del estudiante la entrevista, compromisos, orientaciones de mejora, y evidencias.

TÍTULO XIII: INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS.

Artículo N°63: Los docentes de asignatura, módulos y/o taller harán público, en cada curso y nivel, los criterios de evaluación comunes y los propios de cada asignatura y nivel, que se aplicarán para la evaluación de los

aprendizajes inmersos en la programación anual de cada materia del currículum.

Artículo N°64: La información a las familias se realizará del siguiente modo, considerando uno o más de los siguientes criterios, dejando consignado en la hoja de vida del Estudiante, con las evidencias correspondientes:

- a) Al principio del año lectivo (marzo de cada año), en reunión de apoderados del curso, con su docente jefe, tratando aspectos generales como: objetivos, contenidos, desarrollo del curso, aspectos sobre los procesos de enseñanza aprendizaje, OAT, Competencias Transversales para el Fortalecimiento de los Sellos Institucionales, (revisar) evaluación, entre otros.
- b) A lo menos bimensualmente, en informe individualizado entregado por el profesor jefe, a las y los apoderados titular o suplente, firmando éstos recepción del mismo.
- c) En entrevistas individualizadas o talleres grupales con profesor/a jefe, cuantas veces considere necesario en horario reservado para este fin.
- d) En entrevistas individualizadas o talleres grupales con profesor/a de asignaturas reprobadas, cuantas veces considere necesario y oportuno, en horario reservado para este fin y cada vez que se realice Consejo de Evaluación.
- e) En entrevistas individualizadas o talleres grupales, con algún otro profesional de apoyo, cuantas veces considere necesario y oportuno, en horario reservado para este fin.
- f) Al término del primer semestre y del año escolar, se informará por escrito a los (as) apoderados (as) titulares o suplentes de las calificaciones obtenidas por el estudiante en las diversas asignaturas o módulos cursados, así como de la promoción al ciclo siguiente, si procede.

TÍTULO XIV: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N°65: La evaluación de los y las estudiantes pertenecientes al PIE cuya condición es permanente en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, será competencia del equipo interdisciplinario del mismo programa, quienes determinarán los criterios de evaluación establecidos para dichas adaptaciones curriculares, las que serán el referente fundamental para determinar la evaluación diferenciada que se aplicará, siempre cuidando el grado de adquisición de contenidos mínimos obligatorios para el curso o nivel correspondiente, según Título X del presente reglamento.

Artículo N°66: La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina UTP.

Artículo N°67: Se entiende la Evaluación Diferenciada, a la oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

Artículo N°68: Los (as) apoderados (as) titulares o suplentes deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos (as) en el momento de la matrícula y al mismo tiempo entregar la carpeta correspondiente en caso de haber pertenecido al programa PIE en el colegio de origen. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda: Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros. Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

TÍTULO XV: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA Y TRABAJO COLABORATIVO

Artículo N°69: Los espacios definidos para el trabajo colaborativo y promover la mejora continua de la calidad de las prácticas educativas y de enseñanza, en que los y las docentes y asistentes profesionales, reflexionan pedagógicamente en torno a los resultados, prácticas pedagógicas, toma de decisiones oportunas para favorecer el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, se realizará en reuniones semanales de Departamento, Consejos, jefaturas, coordinación pedagógica de la Unidad Técnica, y Consejos intermedios y semestral de Evaluación.

TÍTULO XVI: NORMAS FINALES

Artículo N°70: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el

promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo N°71: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo N°72: En relación al cierre de año escolar anticipado, éste debe ser solicitado por el apoderado titular del estudiante, según lo estipulado en el protocolo de "Finalización anticipada del año escolar" del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Artículo N°73: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo N°74: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ANEXO N°1

PLANES DE ESTUDIO 2025-2027

PLAN ESTUDIO 7° AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA año 2025 al año 2027

I	FORMACIÓN GENERAL	TOTAL Hr.	FORM GENERAL	LIBRE DISPOS	SEP
1	LENGUA Y LITERATURA	7	6	1	
2	LENGUA EXTRANJERO INGLÉS	4	3	1	
3	MATEMÁTICA	7	6	1	
4	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	4	4		
5	CIENCIAS NATURALES	4	4		
6	TECNOLOGÍA	1	1		
7	ARTES VISUALES	2			
8	MÚSICA	2	1	1	
8	EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	2	2		
9	RELIGIÓN (optativo)	2	2		
	CC.CC	1	1		
10	FORMACIÓN PERSONAL	1			1
	SUBTOTAL	36	32	04	
II	LIBRE DISPOSICIÓN				
11	LENGUA Y CULTURA MAPUCHE	02		02	
	SUBTOTAL	02			
	TOTAL	38	32	6	

2 horas reforzamiento en lenguaje y dos horas en reforzamiento matemática. (SEP)

PLAN ESTUDIO 8° AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA año 2025 al año 2027

I	FORMACIÓN GENERAL	TOTAL Hr.	FORM GENERAL	LIBRE DISPOS
1	LENGUA Y LITERATURA	7	6	1
2	LENGUA EXTRANJERO INGLÉS	4	3	1
3	MATEMÁTICA	7	6	1
4	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	4	4	
5	CIENCIAS NATURALES	4	4	
6	TECNOLOGÍA	1	1	
7	ARTES VISUALES	2		



8	MÚSICA	2	1	1
8	EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	2	2	
9	RELIGIÓN (optativo)	2	2	
	ORIENTACIÓN	1	1	
10	FORMACIÓN PERSONAL			
	SUBTOTAL	36	32	04
II	LIBRE DISPOSICIÓN			
11	LENGUA Y CULTURA MAPUCHE	02		02
	SUBTOTAL	02		
	TOTAL	38	32	6

2 horas reforzamiento matemática SEP
2 horas reforzamiento de lenguaje SEP



PLAN DE ESTUDIO PRIMER AÑO MEDIO HC AÑO 2025 AL AÑO 2027

FORMACIÓN GENERAL

	SUBSECTOR	TOTAL HR	FORM GENERAL	LIBRE DISPOSICIÓN
1	LENGUA Y LITERATURA	7	6	1
2	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	4	4	
3	MATEMÁTICA	8	7	1
4	HISTORIA GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	4	4	
5	CIENCIAS NATURALES	6	6	
6	TECNOLOGÍA	2	2	
7	ARTES VISUALES O ARTES MUSICALES	2	2	
8	EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	2	2	
9	RELIGIÓN (optativo)	2	2	
10	CONSEJO DE CURSO	1	1	
	SUBTOTAL	38	36	02

TIEMPO LIBRE DISPOSICIÓN

11	TALLER DE INGLES	2		2
12	LENGUA Y CULTURA MAPUCHE	2		2
	SUBTOTAL	4	36	04
	TOTAL	42	36	06

02 horas reforzamiento matemática (Proyecto liceo BIP) (SEP)

01 hora FORMACIÓN PERSONAL (SEP)

PLAN DE ESTUDIO SEGUNDO AÑO MEDIO HC AÑO 2025 AL AÑO 2027

FORMACIÓN GENERAL

	SUBSECTOR	TOTAL HR	FORM GENERAL	LIBRE DISPOSICIÓN
1	LENGUA Y LITERATURA	7	6	1
2	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	4	4	
3	MATEMÁTICA	8	7	1
4	HISTORIA GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	4	4	
5	CIENCIAS NATURALES	6	6	
6	TECNOLOGÍA	2	2	



7	ARTES VISUALES O ARTES MUSICALES	2	2	
8	EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	2	2	
9	RELIGIÓN (optativo)	2	2	
10	CONSEJO DE CURSO	1	1	
	SUBTOTAL	38	36	02

TIEMPO LIBRE DISPOSICIÓN

11	TALLER DE INGLÉS	2		2
12	LENGUA Y CULTURA MAPUCHE	2		2
	SUBTOTAL	4	36	04
	TOTAL	42	36	06

2 horas reforzamiento matemática (Proyecto liceo BIP)
01 FORMACIÓN PERSONAL (SEP)



**PLAN ESTUDIO TERCER Y CUARTO AÑO MEDIO
PLAN COMÚN FORMACIÓN GENERAL 3º Y 4º
AÑO 2025- AÑO 2027**

ASIGNATURA	HORAS	3º	4º	OBSERVACIONES
LENGUA Y LITERATURA	3	X	X	
MATEMÁTICA	3	X	X	
INGLÉS	2	X	X	
FILOSOFÍA	2	X	X	
EDUCACIÓN CIUDADANA	2	X	X	
CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA	2	X	X	

14

PLAN COMÚN FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO (OBLIGATORIO POR DECRETO MUNICIPAL) 3º Y 4º AÑO

ASIGNATURA	HORAS	3º	4º	OBSERVACIONES
ED. FÍSICA/RELIGIÓN	2	X	X	DECRETO MUNICIPAL

02

PLAN LIBRE DISPOSICIÓN 3º-4º AÑO

ASIGNATURA	HORAS	3º	4º	OBSERVACIONES
CONSEJO DE CURSO	1	X	X	
LENG. CULT. MAP.	2	X	X	Optativa estudiantes y familias
INGLÉS	1	X	X	L-D
HISTORIA	2	X	X	L-D
ARTES	2	X	X	

08

01 HORA ORIENTACIÓN VOCACIONAL

PLAN FORMACIÓN DIFERENCIADA 3º MEDIO AÑO

ÁREA	ASIGNATURA F-D	Hr.
ÁREA A:	ECONOMÍA Y SOCIEDAD	6
	LECTURA Y ESCRITURA ESPECIALIZADAS	6



	SEMINARIO DE FILOSOFÍA	6
ÁREA B: -	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	6
	QUÍMICA	6
ÁREA B:	LÍMITES DERIVADAS E INTEGRALES	6
ÁREA C:	DISEÑO Y ARQUITECTURA	6
	CIENCIAS DEL EJERCICIO FÍSICO Y DEPORTIVO	6
	INTERPRETACIÓN Y CREACIÓN EN TEATRO	6
	INTERPRETACIÓN MUSICAL	6
ÁREA A	PARTICIPACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN DEMOCRACIA	6



PLAN FORMACIÓN DIFERENCIADA 4º MEDIO

ÁREA	ASIGNATURA F-D	Hr.
ÁREA A:	COMPRENSIÓN HISTÓRICA DEL PRESENTE	6
	TALLER DE LITERATURA	6
	FILOSOFÍA POLÍTICA/ESTÉTICA	6
ÁREA B: -	CIENCIAS DE LA SALUD	6
	FÍSICA	6
ÁREA B:	PROBABILIDADES Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA INFERENCIAL	6
ÁREA C:	ÁRTEES VISUALES, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIALES	6
	CREACIÓN Y COMPOSICIÓN MUSICAL	6
ÁREA A	PARTICIPACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN DEMOCRACIA	6
ÁREA C:	PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA ACTIVOS Y SALUDABLES	6

ANEXO N°2

HABILIDADES DEL SIGLO XXI	CRITERIOS
MANERAS DE PENSAR	<i>Pensar con perseverancia y proactividad para encontrar soluciones innovadoras a los problemas.</i>
MANERAS DE PENSAR	<i>Pensar con apertura a distintas perspectivas y contextos, asumiendo riesgos y responsabilidades.</i>
MANERAS DE PENSAR	<i>Pensar con conciencia, reconociendo que los errores ofrecen oportunidades para el aprendizaje.</i>
MANERAS DE PENSAR	<i>Pensar con flexibilidad para reelaborar las propias ideas, puntos de vista y creencias.</i>
MANERAS DE PENSAR	<i>Pensar con autorreflexión y autonomía para gestionar el propio aprendizaje, identificando capacidades, fortalezas y aspectos por mejorar.</i>
MANERAS DE PENSAR	<i>Pensar con conciencia de que los aprendizajes se desarrollan a lo largo de la vida y que enriquecen la experiencia.</i>
MANERAS DE PENSAR	<i>Pensar con apertura hacia otros para valorar la comunicación como una forma de relacionarse con diversas personas y culturas, compartiendo ideas que favorezcan el desarrollo de la vida en sociedad.</i>
MANERAS DE TRABAJAR	<i>Trabajar colaborativamente en la generación, desarrollo y gestión de proyectos y la resolución de problemas, integrando las diferentes ideas y puntos de vista.</i>
MANERAS DE TRABAJAR	<i>Trabajar con responsabilidad y liderazgo en la realización de las tareas colaborativas y en función del logro de metas comunes.</i>
MANERAS DE TRABAJAR	<i>Trabajar con empatía y respeto en el contexto de la diversidad, eliminando toda expresión de prejuicio y discriminación.</i>
MANERAS DE TRABAJAR	<i>Trabajar con autonomía y proactividad en trabajos colaborativos e individuales para llevar a cabo eficazmente proyectos de diversa índole.</i>

HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR	<i>Aprovechar las herramientas disponibles para aprender y resolver problemas.</i>
HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR	<i>Interesarse por las posibilidades que ofrece la tecnología para el desarrollo intelectual, personal y social del individuo.</i>
HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR	<i>Valorar las TIC como una oportunidad para informarse, investigar, socializar, comunicarse y participar como ciudadano.</i>
HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR	<i>Actuar responsablemente al gestionar el tiempo para llevar a cabo eficazmente los proyectos personales, académicos y laborales.</i>
HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR	<i>Actuar de acuerdo con los principios de la ética en el uso de la información y de la tecnología, respetando la propiedad intelectual y la privacidad de las personas.</i>
MANERAS DE VIVIR EL MUNDO	<i>Perseverar en torno a metas con miras a la construcción de proyectos de vida y al aporte a la sociedad y al país con autodeterminación, autoconfianza y respeto por uno mismo y por los demás.</i>
MANERAS DE VIVIR EL MUNDO	<i>Participar asumiendo posturas razonadas en distintos ámbitos: cultural, social, político, medioambiental, entre otros.</i>
MANERAS DE VIVIR EL MUNDO	<i>Tomar decisiones democráticas, respetando los derechos humanos, la diversidad y la multiculturalidad.</i>

ANEXO N°3

INFORME SEMESTRAL DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DEL ESTUDIANTE 2025 EVALUACIÓN DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES LICEO BICENTENARIO INDÓMITO DE PURÉN

NOMBRE COMPLETO	
RUN	
CURSO	
FECHA DE EMISIÓN	
PROFESOR/A JEFE	
APODERADO/A	

ESCALA DE APRECIACIÓN CONCEPTUAL

NO APLICA (N/A)	NIVEL BAJO (B)	NIVEL MEDIO- BAJO (M-B)	NIVEL MEDIO-ALTO (M-A)	NIVEL ALTO (A)
La conducta observada no aplica en el estudiante.	La conducta no se observa.	La conducta se observa con baja frecuencia.	La conducta se observa frecuentemente.	La conducta siempre está presente.

DIMENSIÓN FÍSICA	CONCEPTO
Cuida la integridad propia y ajena en las diferentes dependencias y actividades del Establecimiento.	
Cumple y cuida su presentación personal de acuerdo con las normativas del Establecimiento.	
Práctica de conductas de vida activa y sana.	

DIMENSIÓN AFECTIVA	
Controla sus impulsos frente a diferentes situaciones, teniendo como base el respeto hacia los demás.	
Aprecia la importancia de la familia para su propio desarrollo integral y el de cada uno de los miembros de la sociedad.	
Es capaz de diferenciar de manera efectiva sus limitaciones y potencialidades.	
Manifiesta interés por trabajar en su autoestima y en su autoconfianza.	

DIMENSIÓN COGNITIVA	
Expresa opiniones, ideas, y sentimientos con claridad y pertinencia.	
Aplica lo que aprende en las diversas disciplinas para solucionar un problema.	
Se muestra interesado(a) en los aprendizajes.	

DIMENSIÓN SOCIOCULTURAL	
Reconoce y respeta sus derechos, deberes y responsabilidades como miembro de la comunidad educativa.	



Mantiene buenas relaciones con sus compañeros, funcionarios y todos los miembros de la Comunidad Educativa.	
Es capaz de resolver los conflictos de manera colaborativa.	

DIMENSIÓN MORAL	
Reconoce la igualdad de derechos esenciales de todas las personas.	
Mantiene el aseo y el orden de su sala de clases y del entorno del Liceo.	
Reconoce y respeta la diversidad cultural, religiosa, étnica, entre otros utilizando a la empatía como base de su crecimiento personal.	

DIMENSIÓN ESPIRITUAL	
Muestra una actitud positiva al recibir consejos y orientaciones sobre sus tareas y acciones.	
Demuestra respeto por nuestro establecimiento y por las personas que forman parte de la comunidad educativa.	

DIMENSIÓN PROACTIVIDAD Y TRABAJO	
Demuestra interés por conocer la realidad y utilizar el conocimiento.	
Trabaja colaborativamente de manera responsable, construyendo relaciones basadas en la confianza mutua.	
Es riguroso y perseverante en su quehacer escolar, siendo capaz de aceptar consejos y orientaciones que le permitan mejorar.	

DIMENSIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
Busca, accede y evalúa la calidad y pertinencia de la información de diversas fuentes virtuales.	
Hace un uso consciente y responsable de las tecnologías de la información, respetando el derecho a privacidad y propiedad intelectual.	
Utiliza aplicaciones para presentar, representar analizar y modelar información y situaciones, comunicando ideas y argumentos aprovechando múltiples medios (texto, audio, imagen, video, entre otros).	

DIMENSIÓN PADRES Y APODERADOS	
Es capaz de asumir un rol responsable en la formación y educación de su estudiante en relación con los reglamentos y normativa del establecimiento.	
Acude a reuniones de apoderados y citaciones realizadas por el Establecimiento para conocer los avances de su estudiante.	
Mantiene una actitud de respeto hacia los integrantes de la comunidad educativa.	

CARMEN CANDIA CARRILLO
INSPECTORA GENERAL

NOMBRE Y FIRMA DOCENTE JEFE

ANEXO N°4

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSVERSALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SELLOS INSTITUCIONALES (CTFSI) 2025

Artículo N° 25: El promedio semestral de la evaluación y calificación de las **Competencias Transversales para el Fortalecimiento de los Sellos Institucionales (CTFSI)** aporta una nota parcial por semestre en cada asignatura del plan de estudios. Cada profesor o profesora jefe deberá registrar en una planilla correspondiente y mensualmente, una calificación que dé cuenta de los avances de estas competencias, obteniendo una calificación semestral (Anexo N°4).

En el inicio del año escolar, precisamente, en el mes de Marzo, ésta evaluación se considerará como un periodo de inducción y prueba, **siendo calificable a partir del primer día hábil del mes de Abril del presente año 2025**, siendo este un apartado que se encuentra en nuestro reglamentos.

REGISTRO DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SELLOS INSTITUCIONALES AÑO ESCOLAR 2025

La siguiente pauta para el registro, evaluación y calificación de las “Competencias Transversales para el Fortalecimiento de los Sellos Institucionales” (CTFSI) actualizada por el cuerpo docente y directivo del establecimiento, y establecido en el Artículo N° 25 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2025, considera los siguientes criterios evaluativos:

1.- ASISTENCIA.

ENCARGADO(A): INSPECTORÍA GENERAL/EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Inspectoría General hará entrega de la asistencia mensual de cada estudiante para ponderar la calificación pertinente en el registro de *Competencias Transversales para el Fortalecimiento de los Sellos Institucionales* (CTFSI).

Se usará una escala de calificación, según porcentaje, que va desde la calificación 1,0 a 7,0. A mayor cantidad de asistencia, mayor ponderación de nota. La calificación se estipulará con un 60% de exigencia. El Equipo de Convivencia Escolar será el responsable de entregar la calificación al profesor/a jefe de cada curso.

Los certificados y/o licencias médicas presentadas en los plazos estipulados en el Reglamento Interno del Establecimiento será **el único documento** capaz de justificar uno o más días de inasistencia, sin que esto repercuta negativamente en la calificación del estudiante. El último día hábil de cada mes se cerrará el proceso de revisión de los certificados y/o licencias médicas.

2.- PUNTUALIDAD:

ENCARGADO (A): EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR/INSPECTORÍA GENERAL

El Equipo de Convivencia Escolar junto a Inspectoría General son los encargados de monitorear los atrasos de los estudiantes del establecimiento. Mediante sus registros, deberán emitir un compilado que será entregado mensualmente hacia los profesores jefes de cada curso. El Equipo de Convivencia Escolar es el encargado de administrar la calificación correspondiente, según la cantidad de atrasos. Serán considerados atrasos al inicio de la Jornada Escolar, como así también aquellos que ocurran en el periodo entre clases.

Mensualmente los y las profesores jefes recibirán las calificaciones de parte del Encargado de Convivencia.

Se calificará de la siguiente forma:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Sin atrasos	7,0
Un atraso	6,5
Dos atrasos	6,0
Tres atrasos	5,5
Cuatro atrasos	5,0
Cinco atrasos	4,5
Seis atrasos	4,0
Siete atrasos	3,5
Ocho atrasos	3,0
Nueve atrasos	2,5
Diez atrasos	2,0
Once atrasos	1,5
Doce atrasos o más	1,0

La evaluación es mensual, partiendo de cero todos los meses.

3.- ANOTACIONES:

ENCARGADO(A): EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo llevará un registro de la cantidad de observaciones mensuales por estudiante de cada curso del establecimiento. Se consideraran por separado en la calificación tanto anotaciones positivas como negativas, indistintamente.

Las anotaciones generales del curso pasarán a ser individuales.

RANGO DE CALIFICACIÓN.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Sin anotaciones	Sin calificación



1 anotación positiva o más	7.0
1 anotación negativa	5.5
2 anotaciones negativas	4.0
3 anotaciones negativas	2.5
4 anotaciones negativas o más	1.0

4.- SEMANEROS:

ENCARGADO(A): PROFESOR JEFE

Los y las encargadas de Semaneros deberán entregar un informe mensual al profesor o profesora jefe acerca del cumplimiento de tareas asignadas de sus compañeros y compañeras. El o la responsable de calificar es el profesor o profesora jefe. La evaluación se realizará periódicamente de acuerdo a las funciones acordadas por el curso al inicio del año escolar y/o que pudiesen acordarse en el transcurso del año académico.

Sólo tienen tres opciones de calificación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN	L	M	M	J	V
Cumple	7,0					
Cumple parcialmente	4,0					
No cumple	1,0					

5.- DIARIO MURAL Y CALENDARIO DE EVALUACIONES:

ENCARGADO(A): PROFESOR JEFE

Los o las encargadas de Diario Mural, deberán entregar un informe mensual al profesor o profesora jefe acerca del cumplimiento de tareas asignadas de sus compañeros y compañeras. El profesor o profesora jefe será el encargado o encargada de calificar. Esta evaluación será mensualmente según el desempeño de los y las estudiantes responsables del Diario Mural y Calendario de Evaluaciones. Los criterios serán realizados en conjunto con el profesor o profesora jefe y los estudiantes de su curso.

Sólo tienen tres opciones de calificación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Cumple	7,0
Cumple parcialmente	4,0
No cumple	1,0

6.- RESOLUCIONES DE SUSPENSIONES POR FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO



ENCARGADO(A): EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo llevará un registro de la cantidad de resoluciones de suspensiones mensuales por estudiante de cada curso del establecimiento. Se considerará cada suspensión como una calificación adicional en los criterios de evaluación.

Sólo tendrá una opción de calificación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Suspensión	1,0

Es importante mencionar que cada suspensión mensual tendrá ese criterio de calificación, la que además deberá ser registrado en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases.

7.- ASISTENCIA DE APODERADOS A REUNIONES DE PADRES Y/O APODERADOS

ENCARGADO(A): PROFESOR JEFE

El profesor o profesora jefe será el encargado o encargada de calificar. Está evaluación será mensualmente según las citaciones realizadas a los apoderados de los estudiantes de su respectivo curso. La obligación de contar con apoderados suplentes que ante situaciones emergentes puedan venir a las Reuniones de Padres y/o Apoderados es exclusiva responsabilidad del apoderado titular del estudiante.

Sólo tienen dos opciones de calificación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Asiste	7,0
No asiste	1,0

8.- ASISTENCIA DE APODERADOS A CITACIONES DEL PERSONAL DEL LICEO

ENCARGADO(A): PERSONAL DEL LICEO Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo tendrá una planilla general de asistencia a reuniones y entrevistas realizadas por personal del Establecimiento, el cuál llevará un registro de la cantidad de citaciones mensuales realizadas ya sea por los directivos, docentes y asistentes de la educación del Liceo Bicentenario Indómito de Purén, citaciones individuales y/o específicos realizadas por el personal y/o por los diversos programas de apoyo para las y los estudiantes. Es responsabilidad del apoderado titular el poder contar con los apoderados suplentes necesarios para asegurar la comunicación efectiva entre el Establecimiento Educacional y el hogar, siendo este un deber de los padres y/o apoderados y un derecho para sus estudiantes.

Sólo tienen dos opciones de calificación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Asiste	7,0
No asiste	1,0

En el caso de que un apoderado tenga durante el mes diversas citaciones realizadas por directivos, docentes o asistentes de la educación de nuestro Liceo, la calificación final mensual será el promedio de las registradas.

9.- USO DEL UNIFORME ESCOLAR

ENCARGADO(A): PERSONAL DEL LICEO Y EQUIPO DIRECTIVO

El uso del uniforme escolar en los Establecimientos Educacionales es un aspecto que se puede exigir siempre y cuando se encuentre estipulado en el Reglamento Interno de la Comunidad Educativa, según lo señala la Superintendencia de Educación de Chile. En la consulta realizada el día 27 de Mayo del 2024 dirigida a padres y apoderados de nuestro Liceo, el 65% manifestó estar de acuerdo en exigir el uso del uniforme escolar completo en las y los estudiantes.

El Reglamento Interno del Liceo Bicentenario Indómito de Purén, norma lo que es el uso del uniforme escolar para nuestras y nuestros estudiantes, cumpliendo con los requerimientos indicados por el Ministerio de Educación, y que se encuentra descrito en el Título III sobre Presentación Personal de los y las estudiantes desde el Artículo N° 21 al N° 27 en nuestro Reglamento Interno, lo que se resume a continuación:

UNIFORME ESCOLAR

DAMAS	VARONES
Blusa Blanca o Polera blanca cuello piqué del Liceo	Camisa Blanca o Polera blanca cuello piqué del Liceo
Corbata gris del Liceo (con blusa)	Corbata gris del Liceo (con camisa)
Falda gris o pantalón de tela azul marino ceñido a la cintura	Pantalón gris ceñido a la cintura
Zapato negro (se puede alternativamente una zapatilla estilo zapato totalmente negra)	Zapato negro (se puede alternativamente una zapatilla estilo zapato totalmente negra)
Sweater del Liceo color burdeo	Sweater del Liceo color burdeo
Casaca del Liceo o azul marino	Casaca del Liceo o azul marino

Inspección General de manera excepcional permite el uso del polerón azul marino para el actual año escolar 2025 **SOLO SI SE UTILIZA ENCIMA DEL SWEATER**, con el objeto de abrigar, y en reemplazo de la casaca azul marino, para aquellos estudiantes que no la tengan por diversos motivos. Si no se utiliza de la manera adecuada, se considerará como incumplimiento.

BUZO ESCOLAR

DAMAS	VARONES
Polera piqué blanca del Liceo	Polera piqué blanca del Liceo
En clases de Ed. Física la polera debe ser la gris del Liceo para práctica deportiva	En clases de Ed. Física la polera debe ser la gris del Liceo para práctica deportiva
Pantalón de buzo gris del Liceo	Pantalón de buzo gris del Liceo
Polerón del liceo en tonos gris y burdeo	Polerón del liceo en tonos gris y burdeo
Zapatillas deportivas	Zapatillas deportivas
Casaca del Liceo o azul marino	Casaca del Liceo o azul marino

En el caso de los Cuartos Años Medios, su polerón cuenta como parte del Reglamento Interno para su presentación diaria. En caso de presentaciones oficiales, ceremonias o diversas actividades solemnes del Liceo, se debe utilizar el sweater del Liceo en su presentación personal, con lo que respecta al uniforme.

Prendas adicionales se consideraran incumplimiento como las que se señalan a continuación: polerones, pantalones y poleras que no sean de contexto escolar como las estipuladas en el Reglamento Interno, jockeys, cinturones con accesorios de fantasía o hebillas prominentes y cualquier otra prenda que no aparezca mencionada en el uso correcto del uniforme escolar.

El Reglamento Interno señala además que el uso de calcetas y calcetines debe ser de color gris, pero entendiéndose como una prenda personal que no es fácilmente visible, se dejará ausente de la evaluación. Es importante mencionar, que en caso de uso de falda en damas, en donde las calcetas sean visibles, éstas deban ser de color gris.

El Personal del Establecimiento Educacional realizará una evaluación diaria y a diferentes horas de la jornada escolar sobre el uso correcto del uniforme escolar y el buzo escolar en nuestras y nuestros estudiantes. Esta calificación será registrada durante el momento de la evaluación, y con las diversas evaluaciones del día, generaran la nota diaria sobre el uso del uniforme escolar. La calificación mensual será la suma de las calificaciones diarias dividida por el total de días trabajados por el o la estudiante durante el mes.

Sólo tienen tres opciones de calificación por visita evaluativa.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Cumple	7,0
Cumple parcialmente	4,0
No cumple	1,0

Se considerará cumplimiento con la totalidad de lo señalado en el Reglamento Interno, en caso de error en 1 criterio del uso de uniforme o prenda adicional se considerará que cumple parcialmente, y en caso de error en 2 o más criterios del uso del uniforme o prenda adicional se considerará que no cumple.



El sistema de evaluación del uso del uniforme escolar inicia excepcionalmente el día **Lunes 07 de Abril del 2025**, entendiéndose la semana previa de Abril como semana de inducción al sistema de evaluación.

Ante situaciones particulares, favor acercarse a conversar a Inspectoría General según lo señala en el Artículo N° 27 del Reglamento Interno señala que "Sólo con la autorización expresa de la Inspectora General, previamente obtenida por el apoderado, se aceptará el no cumplimiento de alguna de las disposiciones anteriores referidas a la presentación personal".

10.- OTROS

ENCARGADO(A): PROFESOR(A) JEFE.

En el registro de *Competencias Transversales para el Fortalecimiento de los Sellos Institucionales* pueden ir calificaciones por acuerdos del curso, junto a su profesor o profesora jefe, acordadas previamente en diálogo democráticos con sus estudiantes, el cual deberá quedar registrado y evidenciado en el Libro de Clases correspondiente, bajo las orientaciones del Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

ANEXO N°5

PROTOCOLO EVALUACIÓN RECUPERATIVA CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN RECUPERATIVA

1. Título: EVALUACIÓN RECUPERATIVA _____ AÑO 2025
2. DOCENTE:
3. PUNTAJE IDEAL:
4. PUNTAJE OBTENIDO:
5. CURSO:
6. NOMBRE:
7. FECHA:

8. Para la elaboración de la evaluación recuperativa, cualquiera sea su tipo y forma, se deben considerar los siguientes puntos:
 - a) Incluir los objetivos de aprendizaje no logrado o menos logrado durante el año, junto con los criterios de evaluación correspondiente, los que deben ser trabajados durante el periodo reforzamiento, según Artículo N°31 del presente Reglamento.
 - b) Utilizar ítems en coherencia con las actividades de aprendizaje realizados en el período de reforzamiento.
 - c) Redactar instrucciones generales y específicas de manera que orienten claramente al estudiante acerca de los procedimientos a seguir para contestar el examen.
 - d) Consignar con números enteros la puntuación de cada ítem.
 - e) Considerar en la evaluación el tiempo de que dispone el estudiante para su desarrollo, el que debe ser continuo y sin fraccionar.
 - f) En lo posible, no redactar ítems en forma negativa, excepto en aquellos casos en que la negación sea parte del contenido conceptual u objetivo específico.
 - g) Utilizar vocabulario técnico propio de la asignatura, acorde al utilizado durante el PEA.
 - h) No procede la elaboración de exámenes a libro abierto o para ser resueltos en el hogar.
 - i) Garantizar la presentación limpia y nítida de la evaluación: tipo de letra (times new roman, arábica), calidad de dibujo, esquemas y representaciones gráficas que se utilicen en ella.
 - j) Garantizar la validez de los contenidos de la evaluación recuperativa (Tabla de las especificaciones).
 - k) Cuando el enunciado de los ítems presenta un gráfico, dibujo, esquema, texto u otros, se debe redactar una oración explicativa del mismo que lo anteceda.



- l) Durante la resolución de la evaluación, esta debe ser individual, evitando interrupciones, garantizando la atención a consultas.
- m) Cuando hay respuestas con más de una opción (objetiva) las palabras que se repiten al inicio de cada opción, deben registrarse al final del enunciado. En este sentido sólo una respuesta debe ser la correcta y todas las opciones deben presentarse en una misma página en que se presenta el enunciado, identificadas con letra (A, B, C, D...).
- n) Los ítems de desarrollo deben considerar el espacio inmediatamente al enunciado para su respuesta.
- o) Cuando los ítems requieran de trabajo práctico, el docente debe administrar los materiales necesarios para su desarrollo.

ANEXO N°6

PROTOCOLO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES ADOLESCENTES

INTRODUCCIÓN:

El propósito de este documento es entregar criterios a las y los adultos de nuestra comunidad educativa, para la construcción de un protocolo de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que puedan encontrarse algunos de nuestros estudiantes.

Contar con orientaciones claras permitirá a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

Deberes de la Estudiante en condición de Embarazo o Maternidad:

1. La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Jefe de UTP, Inspectoría General y/o Dirección, presentando el apoderado de la estudiante un certificado médico que acredite su condición.
2. La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
3. La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé a UTP.
4. La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos. Las inasistencias de la estudiante embarazada deben ser justificadas oportunamente por la madre o padre, por lo que puede ser promovida con una asistencia menor a lo establecido en el Artículo N 28 párrafo tercero del Reglamento Interno, lo que significa en la práctica la facilidad de no exigir el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando estas inasistencias tengan como causa directa su situación de embarazo, enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades de hijo menor de un año, asistencia a controles de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante; no relacionándose de ninguna forma con expulsión o cancelación de matrícula.
5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Derechos de la Estudiante en condición de Embarazo o Maternidad:

La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.

1. La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del seguro escolar si llegara a requerirlo.
2. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
3. Las situaciones de reprogramación de Evaluaciones o Evaluación Especial, sólo se aplicará cuando la estudiante embarazada o derivadas del parto, postparto, lactancia, control del niño sano, enfermedades del hijo/a menor de un año, acredite su ausencia parcial o sistemática con el certificado correspondiente y siguiendo el protocolo. En este caso es el apoderado/a quien debe solicitar a la UTP la reprogramación o evaluación especial, una vez coordinado con cada uno de los docentes de la asignatura.
4. El incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones, como también bajo rendimiento en los productos solicitados podría generar la reprobación de una o más asignaturas y verse comprometida la promoción de la estudiante.
5. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
6. La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Establecimiento en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el periodo de lactancia (6 meses).
7. En el período de lactancia la estudiante puede salir del colegio durante los recreos o en horarios acordados para amamantar. Corresponderá como máximo una hora de jornada diaria de clases. Este horario debe ser acordado por el o la apoderado/a y la estudiante durante la primera semana de ingreso posterior al parto debiendo firmar la autorización para ello.
8. Si fuese necesario, la estudiante podrá salir de la sala de clase a extraerse leche en el espacio habilitado para ello.

Deberes del estudiante en condición de Progenitor:

1. El estudiante debe informar a las autoridades del Liceo de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
2. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del Estudiante en condición de Progenitor:



1. El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación medica respectiva).
2. El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Derechos de los Apoderados de Estudiantes en condición de Embarazo - Maternidad - Paternidad:

1. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
2. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para él o la estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Deberes de los Apoderados de Estudiantes en condición de Embarazo - Maternidad- Paternidad:

1. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante con la documentación necesaria, a su Profesor Jefe quien informará a la Dirección del Establecimiento.
2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
3. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
4. El apoderado deberá asistir al establecimiento la documentación necesaria cada vez que el o la estudiante se ausente.
5. El apoderado deberá solicitar entrevista con la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica par la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones en los casos especiales.
6. El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al o la estudiante, en el que se señale el consentimiento para que él o la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud y cuidado del embarazo, en las cuales implique la ausencia parcial o total del o la estudiante a la jornada de clase.

Deberes del Liceo con estudiantes en condiciones de Maternidad o Embarazadas:



1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
4. Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
7. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
8. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
9. Permitirles hacer uso del seguro escolar.
10. Cautelar que las estudiantes no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al curriculum.
11. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
12. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
13. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
10. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.



11. Podrán brindarle apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
12. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el periodo de lactancia.
13. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Redes de Apoyo:

Se debe orientar al o el estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

- Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.
- Apoyo por parte del Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento, mediante apoyo específico a los estadios de desarrollo de su embarazo, de información sobre prestaciones sociales y becas JUNAEB como la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Indicar al o el estudiante que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl
- Indicar a las o los estudiantes que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

Otros:

- La estudiante embarazada estando en clases, podrá salir al baño las veces que sea necesario para evitar infecciones urinarias.
- Cualquier situación no prevista en este protocolo, será resuelto por el Equipo Directivo y el Profesor/a Jefe.

ANEXO N°7

PROTOCOLO PARA LA ELECCIÓN DE ASIGNATURAS DEL PLAN DIFERENCIADO, ASIGNATURAS DEL PLAN COMÚN y PAES

1. **INTERÉS**: Se basa en la preferencia de su propio interés y de acuerdo a su proyecto de vida futuro.
2. **OPCIONES**: Los estudiantes deben elegir en función de la propuesta que ofrece el establecimiento, continuar con la asignatura o módulo durante todo el año lectivo que le permita profundizar conocimientos, habilidades y actitudes en beneficio de su proyecto de vida. Las asignaturas seleccionadas tienen su continuidad para el año siguiente, sean estas del Plan de Formación General o del Plan de formación diferenciada.
3. **CUPOS**: 30 cupos máximo por asignatura.
4. **CIERRE DE LISTAS**: La selectividad de las asignaturas o módulo del Plan Diferenciado comienza en segundo medio mes de noviembre y primera quincena de diciembre con la preinscripción de las asignaturas, para terminar hasta **15 días de iniciadas las clases (10 días hábiles) en tercer año medio**. Está permitido durante estos **15 días de iniciadas las clases en tercer año medio** que él o la estudiante participe de las asignaturas o módulos para decidir, si lo estima necesario. En caso de sobre demanda en función de los cupos, se respetará la preinscripción.
5. **INSCRIPCIONES ESTUDIANTES NUEVOS**: Para los estudiantes nuevos que ingresen al establecimiento desde marzo, la electividad dependerá de los cupos disponibles por asignatura o módulo.
6. **CAMBIO DE ASIGNATURA, MÓDULO O TALLER PAES**: Para cualquier modificación una vez iniciado el año escolar los estudiantes y sus apoderados deberán seguir el conducto regular:
 - a. Estar dentro del plazo de **10 días hábiles** de iniciadas las clases, cuando las asignaturas a seleccionar sean nuevas para los estudiantes: música o artes visuales en primero medio, Religión o Formación Ciudadana en séptimo año. Los bloques de asignaturas del Plan de Formación Diferenciada en tercero y cuarto medio.
 - b. Cualquier cambio de asignatura, fuera de este plazo deberá realizarse en el mes noviembre de cada año para el año siguiente, en los términos estipulados:
 - i. Entrevistarse con el profesor/a jefe, profesor de asignatura y UTP quienes le informarán de las ventajas y desventajas que este cambio pueda tener para él o la estudiante.



- ii. El apoderado/a, luego de estar en pleno conocimiento de las ventajas y desventajas, solicitará el cambio anual y según lo estipulado en los puntos anteriores. La solicitud debe hacerla por escrito a través de una carta dirigida a la dirección del establecimiento, declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento del estudiante.
 - iii. El equipo directivo se reserva el derecho de rechazar esta solicitud de cambio, de acuerdo a:
 - **Disponibilidad de cupos**
 - **Razones fundamentadas para el cambio y antecedentes presentados**
 - **Rendimiento académico**
7. **CUPOS:** la cantidad de cupos se determinará antes del Período de Inducción de cada año por el equipo directivo y docentes de las asignaturas involucradas.
 - Ante una mayor demanda en relación a los cupos disponibles, la selección se realizará considerando los siguientes criterios:
 - Preinscripción
 - Promedios de la las asignatura(s) afín
 - **Disponibilidad de cupos como, por ejemplo:**
 - **30 cupos máximo por electivo**
 - **10 estudiantes mínimo por electivo**
8. **EXCEPCIONES:** Eventualmente frente a una solicitud fuera de plazo, excepcionalmente, debido a casos muy particulares y con medios de verificación, estos serán evaluados por la dirección del establecimiento, luego de completar el conducto regular.

ANEXO N°8

OBJETIVOS FORMACIÓN CIUDADANA Y DE LA LEY 21.675

Los establecimientos educacionales deben formular una propuesta, representada en acciones concretas, que dé cumplimiento a los siguientes objetivos:

N°	OBJETIVOS
1	Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una República democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes.
2	Fomentar en las y los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.
3	Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en el estudiantado.
4	Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los y las estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño.
5	Fomentar en los y las estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.
6	Fomentar la participación del estudiantado en temas de interés público.
7	Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.
8	Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad.
9	Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.

DE LA LEY 21.675

10	Abordar, sensibilizar, prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género en toda la comunidad educativa
11	Desarrollar en las estudiantes mujeres habilidades emocionales y de autoestima que les permita su desarrollo integral, ejerciendo derechos y garantías fundamentales libre de limitaciones, para desarrollarse en cualquier ámbito de la sociedad.